

**5TO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL**  
**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE A**  
**“RRGCK 18”**

**RENEWABLE RESOURCES GROUP**



Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V.    CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/2932 de fecha 3 de abril de 2018 (según el mismo fue modificado y re-expresado el 5 de marzo de 2021 y según sea modificado, re-expresado o adicionado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso” o “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Grupo Renovables Agrícolas, S. de R.L. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el “Administrador”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie A, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “**RRGCK 18**” (los “Certificados”).

De conformidad con la Sección 3.2 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la séptima llamada de capital de certificados Serie A identificados con clave de pizarra “**RRGCK 18**” (respectivamente, la “Séptima Llamada de Capital de Certificados”, y los “Certificados”), en virtud de la cual realizará una séptima emisión adicional de hasta 154,880,000 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil) Certificados por un monto total de hasta \$121,000,000.00 (ciento veintiún millones de Pesos 00/100 M.N.), (la “Séptima Emisión Adicional”) con la finalidad de destinar los recursos derivados de la presente Emisión Adicional para pagar los Gastos de Emisión correspondientes de la Serie A; para pagar Gastos del Fideicomiso relativos a la Serie A y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para continuar invirtiendo en: un proyecto de siembra de Aguacates en el Estado de Jalisco, un proyecto de siembra de Cítricos en el Estado de Veracruz y en un proyecto de siembra de Uva de mesa en el Estado de Sonora; los dos primeros proyectos antes descritos fueron previamente aprobados en las sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso celebradas en fecha 16 de mayo de 2019, para el caso del proyecto de Uva de mesa, no fue necesaria la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso debido al porcentaje de inversión en el mismo.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Séptima Emisión Adicional:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Fecha de la Séptima Emisión Adicional:                                  | 23 de septiembre de 2021 |
| Número de Llamada de Capital de Certificados Serie A:                   | Séptima                  |
| Fecha de Inicio de la Sexta Llamada de Capital de Certificados Serie A: | 31 de agosto de 2021     |
| Fecha Ex-Derecho de los Certificados Serie A:                           | 15 de septiembre de 2021 |

|   |  |
|---|--|
| Fecha de Registro de los Certificados Serie A:  | 17 de septiembre de 2021   |
| Fecha Límite de Suscripción de los Certificados Serie A:  | 21 de septiembre de 2021   |
| Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Séptima Emisión Adicional <sup>1</sup> :           | 0.3799953200809  |
| Monto Máximo de la Emisión de Certificados (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital): | \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.)  |
| Precio de Suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial de Certificados Serie A:                                    | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)  |
| Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial de Certificados Serie A:  | 8,000,000 (ocho millones)  |
| Monto de la Emisión Inicial de Certificados Serie A:  | \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.)   |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Primera Emisión Adicional:  | \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)  |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Primera Emisión Adicional:  | 6,000,000 (seis millones)  |
| Monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A:  | \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)   |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Segunda Emisión Adicional:  | \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)  |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Segunda Emisión Adicional:  | 31,983,995 (treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cinco)  |
| Monto de la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A:  | \$799,599,875.00 (setecientos noventa y nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Tercera Emisión Adicional:  | \$12.50 (doce pesos 50/100 M.N.)   |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Tercera Emisión Adicional:  | 37,839,996 (treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis)                                     |

<sup>1</sup> Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación previo a la Séptima Llamada de Capital.

|  |   |
|--|---|
| Monto de la Tercera Emisión Adicional de Certificados Serie A:   | \$472,999,950.00 (cuatrocientos setenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)     |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Cuarta Emisión Adicional:  | \$6.25 (seis pesos 25/100 M.N.)   |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Cuarta Emisión Adicional:  | 127,919,992 (ciento veintisiete millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y dos)                                      |
| Monto de la Cuarta Emisión Adicional de Certificados Serie A:  | \$799,499,950.00 (setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)   |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Quinta Emisión Adicional:  | \$3.125 (tres pesos 125/1000 M.N.)  |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Quinta Emisión Adicional:  | 75,519,993 (setenta y cinco millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y tres)  |
| Monto de la Quinta Emisión Adicional de Certificados Serie A:  | \$235,999,978.16 (doscientos treinta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.) |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Sexta Emisión Adicional:   | \$1.5625 (un peso 5625/10000 M.N.)  |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Sexta Emisión Adicional:   | 120,319,991 (ciento veinte millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y uno)   |
| Monto de la Sexta Emisión Adicional de Certificados Serie A:   | \$187,999,985.96 (ciento ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.)    |
| Precio de Suscripción de los Certificados Serie A en la Séptima Emisión Adicional:   | \$0.78125 (cero pesos 78125/100000 M.N.)  |
| Número de Certificados Serie A emitidos en la Séptima Emisión Adicional:   | Hasta 154,880,000 (ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil)]   |
| Monto de la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A:   | Hasta \$121,000,000.00 (ciento veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)  |
| Total de Certificados Serie A en Circulación (considerando la Emisión Inicial de Certificados, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta | Hasta 562,463,967 (quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete)                  |

|   |   |
|---|---|
| Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional y la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A):   |   |
| Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial de Certificados Serie A, la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A, la Segunda Emisión Adicional de Certificados Serie A, la Tercera Emisión Adicional de Certificados Serie A, la Cuarta Emisión Adicional de Certificados Serie A, la Quinta Emisión Adicional de Certificados Serie A, la Sexta Emisión Adicional de Certificados Serie A y la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A): | Hasta \$3,717,099,739.12 (tres mil setecientos diecisiete millones noventa y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.)   |
| Gastos estimados relacionados con la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A:   | \$336,891.00 (trescientos treinta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).   |
| Destino de los recursos de la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A:  | Los recursos derivados de la presente Emisión Adicional se utilizarán para pagar los Gastos de Emisión correspondientes de la Serie A; para pagar Gastos del Fideicomiso relativos a la Serie A y pagar cualquier otro concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como para continuar invirtiendo en: un proyecto de siembra de Aguacates en el Estado de Jalisco, un proyecto de siembra de Cítricos en el Estado de Veracruz y en un proyecto de siembra de Uva de mesa en el Estado de Sonora; los dos primeros proyectos antes descritos fueron previamente aprobados en la sesión de Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 16 de mayo de 2019, para el caso del proyecto de Uva de mesa, no fue necesaria la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso debido al porcentaje de inversión en el mismo. |
| Cuenta en Indeval en la cual deberá hacerse el pago:  | Cuenta en Indeval en Bancomer 00445541034 Plaza 001 antes de las 10:00 hrs, o vía SPEI a la Cuenta Clabe 012180004455410340.  |

**RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL DE CERTIFICADOS SERIE A.**

Si un Tenedor Registrado no paga los Certificados que se emitan en la Séptima Emisión Adicional de Certificados Serie A conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de

Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de dicha Serie en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y el beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las distribuciones a los Tenedores de la Serie correspondiente que realice el Fiduciario conforme al presente Contrato y el Título correspondiente y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas distribuciones a los Tenedores de la Serie correspondiente o pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores o en la Asamblea Especial correspondiente y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial), ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales se toman y ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas Generales de Tenedores o las Asambleas Especiales o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial correspondiente, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico y/o del Comité Técnico Especial, según corresponda;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de la Serie respectiva que se emita en una Emisión Adicional, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la correspondiente Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del presente Contrato en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por el incumplimiento en la suscripción y/o pago de los Certificados de la Serie respectiva que le correspondan suscribir y pagar en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital en términos de la Ley Aplicable.

El Representante Común, de conformidad con los derechos y obligaciones que le confieren los Documentos de la Emisión, verificará, a través de la información que se le hubiere entregado, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso y demás aspectos relacionados con los Certificados en Circulación. De acuerdo con los Documentos de la Emisión y el artículo 68 de las Disposiciones fracciones III y IV el Representante Común tiene la facultad de realizar visitas y revisiones a las personas referidas en dicho artículo una vez al año, sin embargo, el que esto no se establezca como una obligación representa un factor.